

DECISIÓN DEL CONSEJO**de 22 de febrero de 2007**

relativa a la posición de la Comunidad con respecto al proyecto de Reglamento de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa sobre la homologación de los sistemas de separación destinados a proteger a los pasajeros en caso de desplazamiento del equipaje y suministrados como equipo no original del vehículo

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2007/160/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Decisión 97/836/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 1997, relativa a la adhesión de la Comunidad Europea al Acuerdo de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas sobre la adopción de prescripciones técnicas uniformes aplicables a los vehículos de ruedas y los equipos y piezas que puedan montarse o utilizarse en estos, y sobre las condiciones de reconocimiento recíproco de las homologaciones concedidas conforme a dichas prescripciones ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 4, apartado 2, segundo guión,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen conforme del Parlamento Europeo,

Considerando lo siguiente:

- (1) El proyecto de Reglamento de la Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa, en lo sucesivo denominado «el proyecto de Reglamento CEPE/ONU», sobre la homologación de los sistemas de separación destinados a proteger a los pasajeros en caso de desplazamiento del equipaje y suministrados como equipo no original del vehículo ⁽²⁾, prevé la eliminación de barreras técnicas al comercio de vehículos de motor entre las Partes contratantes con respecto a dichos componentes, al tiempo que garantiza un alto nivel de seguridad y protección medioambiental.
- (2) Conviene definir la posición de la Comunidad en relación con el proyecto de Reglamento CEPE/ONU y, consecuentemente, prever el voto de la Comunidad, representada por la Comisión, a favor del mismo.

- (3) Habida cuenta de que el proyecto de Reglamento CEPE/ONU concierne al suministro de equipo no original del vehículo, no debe formar parte del sistema comunitario de homologación de vehículos de motor.

DECIDE:

Artículo 1

Queda aprobado el proyecto de Reglamento CEPE/ONU sobre la homologación de los sistemas de separación destinados a proteger a los pasajeros en caso de desplazamiento del equipaje y suministrados como equipo no original del vehículo.

Artículo 2

La Comunidad, representada por la Comisión, votará a favor del proyecto de Reglamento de la CEPE/ONU mencionado en el artículo 1 en una próxima reunión del Comité administrativo del Foro mundial para la armonización de los Reglamentos sobre vehículos de la CEPE/ONU.

Artículo 3

El Reglamento de la CEPE/ONU sobre los sistemas de separación destinados a proteger a los pasajeros en caso de desplazamiento del equipaje y suministrados como equipo no original del vehículo no formará parte del sistema comunitario de homologación de vehículos de motor.

Hecho en Bruselas, el 22 de febrero de 2007.

*Por el Consejo**El Presidente*

F. MÜNTEFERING

⁽¹⁾ DO L 346 de 17.12.1997, p. 78.

⁽²⁾ Documento TRANS/WP.29/2005/88.